



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS A OTORGAR LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC Y A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PROCIVAC A. C. HASTA POR UN PERIODO DE VEINTE AÑOS, CONTADO A PARTIR DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA CONTINUAR PRESTANDO EXCLUSIVAMENTE EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL VALLE DE CUERNAVACA, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL PARQUE INDUSTRIAL CIVAC.

Fecha de Aprobación	2008/07/01
Fecha de Promulgación	2008/07/14
Fecha de Publicación	2008/07/16
Expedición	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Número	4627 "Tierra y Libertad"

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA 13 DE MAYO DEL 2008 SE PRESENTÓ A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO OFICIO SIN NÚMERO Y CON FOLIO DE RECEPCIÓN 2407 FIRMADO POR EL LIC.

JOSÉ RAFAEL BALLESTEROS VÁZQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO MEDIANTE EL CUÁL SE OTORGA LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PROCIVAC A.C. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE CIVAC, MISMO DEL QUE RESULTAN OBLIGACIONES CUYO TÉRMINO EXCEDE DEL PERÍODO DE GESTIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y QUE FUE APROBADO COMO CORRESPONDE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2008.

POR INSTRUCCIONES DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR ACUERDO DE SESIÓN, CON OFICIO SC/2/P.O.2./1536 /2008 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2008, Y NÚMERO DE FOLIO 1108 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DICTAMINADORA, LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LA SOLICITUD ANTES DESCRITA, BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- QUE EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO EN EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, SE APRUEBA OTORGAR LA CONCESIÓN A PROCIVAC A.C. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES AL PARQUE INDUSTRIAL DE CIVAC, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA, DESPRENDIÉNDOSE EL ACUERDO SM/233/21-02-08

II.- CON FECHA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, FUE SUSCRITA LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC MORELOS REPRESENTADO POR EL C. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO Y JUSTO EZQUER GARCIA EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CIVAC A.C.

III.- EN EL PUNTO 3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN REFERIDO EN LA CLÁUSULA II, REFIERE QUE CON FECHA DOS DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC MORELOS CELEBRÓ CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE CIVAC" EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL, EL CITADO GOBIERNO MUNICIPAL AUTORIZÓ A LA ASOCIACIÓN CIVIL LA PRESTACIÓN DE ALGUNOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EXCLUSIVAMENTE EN LA ZONA INDUSTRIAL, DURANTE UN PERÍODO DE VEINTE AÑOS, TRASLADANDO EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, BIENES E INSTALACIONES PARA TAL EFECTO.

IV.- LA CONCESIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, FUE PRORROGADA POR UN PLAZO DE QUINCE AÑOS, AL AMPARO DEL ACTO JURÍDICO CELEBRADO ENTRE LAS MISMAS PARTES CON FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO 1993, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 3626 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1993, CUYO TÉRMINO CONCLUYÓ EL 20 DE ENERO DEL 2008.

V.- EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO EN MENCIÓN EL

AYUNTAMIENTO OTORGA A "PROCIVAC, AC. " PRÓRROGA HASTA POR UN PERÍODO DE VEINTE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA CONTINUAR PRESTANDO EXCLUSIVAMENTE EN LA ZONA INDUSTRIAL DENOMINADA "ZONA INDUSTRIAL DEL VALLE DE CUERNAVACA" ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES COMO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA, MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE MUNICIPALES, PARQUES Y JARDINES, COMPRENDIÉNDOSE DENTRO DE ELLO: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, BANQUETAS, BACHEO, REFORESTACIÓN, RIEGO DE AREAS CON VEGETACIÓN Y PODA, BOMBEROS Y RESCATE.

VI.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN LA HACIENDA DEL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, REQUERIRÁN DE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL.

VII.- EN TALES CONDICIONES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL CONVENIO QUE SE ANALIZA ES ÚNICAMENTE UNA PRÓRROGA PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LOS CUALES EL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC RECONOCE CARECER DE LA INFRAESTRUCTURA, RECURSOS Y BIENES NECESARIOS PARA PROPORCIONAR DIRECTAMENTE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN LA ZONA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DEL VALLE DE CUERNAVACA, TOMANDO EN CUENTA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE HASTA EL MOMENTO HA VENIDO PROPORCIONANDO PROCIVAC, A.C. HAN SIDO EN FORMA EFICIENTE, OPORTUNA Y SEGURA A FAVOR DE LOS HABITANTES DE DICHA ZONA INDUSTRIAL, MENCIONADO EN EL INCISO E DE DECLARACIONES DEL CONVENIO DE CONCESIÓN, EL CUAL FORMA PARTE DE ANEXOS DE DICHO DECRETO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTIOCHO.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS A OTORGAR LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC Y A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PROCIVAC A.C. HASTA POR UN PERÍODO DE VEINTE AÑOS, CONTADO A PARTIR DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA CONTINUAR PRESTANDO EXCLUSIVAMENTE EN LA ZONA INDUSTRIAL DEL VALLE DE CUERNAVACA, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL PARQUE INDUSTRIAL CIVAC.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS EL CONTRATO CELEBRADO CON FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DE CUERNAVACA, " PROCIVAC A.C. " AL QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CAPÍTULO DE CONSIDERANDOS DE ESTE DICTAMEN.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- REMÍTASE EL PRESENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA LOS

EFFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES.

RECINTO LEGISLATIVO AL
PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DE DOS
MIL OCHO.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO.

DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO
GUTIÉRREZ
PRESIDENTA

DIP. PEDRO DELGADO SALGADO
VICEPRESIDENTE

DIP. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ
RIVERA
SECRETARIO

DIP. JAIME SÁNCHEZ VÉLEZ
SECRETARIO
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima,
publique circule y se le dé el debido
cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder
Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca,
Capital del Estado de Morelos, a los catorce
días del mes de Julio de dos mil ocho.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS.